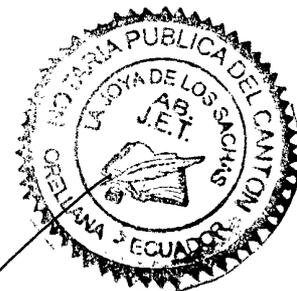


**ESCRITURA PÚBLICA DE:
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE DE CARGA PESADA
SHIGAVITRANS S.A.**

QUE REALIZAN LOS SEÑORES: MOLINA OVANDO
JOHNNY, GAVILANES CURAY FAUSTO LEONIDAS,
GAVILANES CURAY MARCO WILLIAN, LOMBEIDA
GAVILANES WILSON GUALBERTO Y GAVILANES CURAY
SHIRLEY JACQUELINE.

CUANTIA. \$. 1.000,00
Di. 4 cop.



En la ciudad y Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy día seis de Junio del año dos mil catorce, a las ocho horas treinta minutos. Ante mí Abogado Juan Escobar Taípe, Notario Público del Cantón La Joya de los Sachas, comparece

el señor **MOLINA OVANDO JOHNNY**, portador de la cedula de ciudadanía número uno siete uno cero siete cero cuatro uno cinco guion cuatro, de cuarenta y seis años de edad, estado civil soltero, el señor **GAVILANES CURAY FAUSTO LEONIDAS**, portador de la cedula de ciudadanía número dos uno cero cero cuatro tres cuatro siete dos guion cinco, de veintinueve años de edad, estado civil soltero; el señor **GAVILANES CURAY MARCO WILLIAN**, portador de la cedula de ciudadanía número dos uno cero cero cuatro tres

cuatro siete tres guion tres, de veintiséis años de edad, estado civil soltero; el señor **LOMBEIDA GAVILANES WILSON GUALBERTO**, portador de la cedula de ciudadanía número dos uno cero cero cinco seis siete nueve siete guion nueve, de veintiséis años de edad, estado civil soltero; y, la señora **GAVILANES CURAY SHIRLEY JACQUELINE**, portadora de la cedula de ciudadanía número dos uno cero cero dos uno uno cero cero guion ocho, de treinta años de edad, estado civil soltera; las partes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia del mismo nombre, de paso por este Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana.- Los comparecientes civilmente hábiles y capaces conocidos por mí de que doy fe y cumplidos previamente con los preceptos y requisitos legales del caso, me piden que eleve a escritura pública una de Constitución de la Compañía de Sociedad Anónima, para lo cual me presentan una minuta, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas que usted lleva a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el contrato de constitución de una Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES**; Acuden al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: **MOLINA OVANDO JOHNNY**, con cédula de identidad número uno siete uno cero siete cero cuatro uno cinco cuatro, de estado civil soltero; **GAVILANES CURAY FAUSTO LEONIDAS**, con cédula de identidad número dos uno cero cero cuatro tres cuatro siete dos cinco, de estado civil soltero; **GAVILANES CURAY MARCO WILLIAN**, con cédula de identidad dos uno cero cero

cuatro tres cuatro siete tres guion tres, de estado civil soltero; **LOMBEIDA GAVILANES WILSON GUALBERTO**, con cédula de identidad dos uno cero cero cinco seis siete nueve siete nueve, de estado civil soltero; **GAVILANES CURAY SHIRLEY JACQUELINE**, con cédula de identidad dos uno cero cero dos uno uno cero cero ocho, de estado civil soltera, los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, todos con domicilio dentro de la jurisdicción del cantón Francisco de Orellana, ciudad de Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, con capacidad legal para contraer derechos y obligaciones, quienes libre y voluntariamente y sin prohibición para establecer esta compañía; comparecen por sus propios derechos.

SEGUNDA: DECLARACIÓN DE CONSTITUCIÓN.- Los

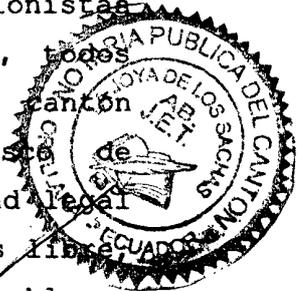
comparecientes declaran su voluntad de establecer por la vía simultáneamente, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de comercio, convenio de las partes, código civil, el siguiente Estatuto y su Reglamento interno. **TERCERA.-**

Estatuto de la Compañía de Transporte de Carga Pesada SHIGAVITRANS S.A. **CAPÍTULO I.- NOMBRE, DOMICILIO,**

OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.

DENOMINACIÓN: La Corporación llevará el nombre de **COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SHIGAVITRANS**

S.A. ARTÍCULO DOS. DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Francisco de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, sujetándose a las



disposiciones ~~legales~~ correspondientes. **ARTÍCULO TRES. OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicara exclusivamente a La prestación de servicio de Transporte de Carga Pesada, de conformidad con la autorización de la Agencia Nacional de Tránsito y las disposiciones que emita los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la compañía podría suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO CUATRO. DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta y cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. ~~CAPÍTULO II.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.-~~ **ARTÍCULO CINCO. DEL CAPITAL:** El capital social es de MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS, dividido en cien acciones, de diez dólares cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SEIS. AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de accionistas, por los medios y en forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTÍCULO SIETE. RESPONSABILIDAD Y DERECHO AL VOTO:** La responsabilidad

de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al momento y al número de sus acciones que tiene. Las acciones con derecho a voto lo tendrán en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTÍCULO OCHO.**

LIBRO DE ACCIONES: La compañía llevara un libro de Acciones y Accionistas en el que se registraran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPÍTULO III.**



EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO NUEVE. EJERCICIO

ECONÓMICO Y BALANCES: El ejercicio económico iniciara el uno de Enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas del Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. No podrán ser aprobados los balances sin previo informe del comisario. Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.

ARTÍCULO DIEZ. UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas, la que

será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital. La Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPÍTULO IV.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO ONCE. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, conducida por el Gerente General y el Presidente; cada uno de ellos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías, los Estatutos y el Reglamento Interno.

ARTÍCULO DOCE. CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas lo realizará el Gerente General de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Gerente General, convocará a Junta General a pedido de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la ley de Compañías.

ARTÍCULO TRECE. CLASES DE JUNTAS: La Junta General de Accionistas de la Compañía será Ordinaria una vez al año a realizarse dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, extraordinarias las veces que fuera convocada y tratar los asuntos puntualizados en

la convocatoria. La Junta estará formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTÍCULO CATORCE. REPRESENTACIONES DE LOS

ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía previo al comunicado por el periódico de mayor circulación de la Ciudad. Los Accionistas podrán concurrir a la Junta Personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder de un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTÍCULO**

QUINCE. JUNTA GENERAL: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTÍCULO DIECISEIS. QUÓRUM ESPECIAL:**

Siempre que la Ley no establezca un Quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier



modificación del Estatuto con la concurrencia del cincuenta y uno por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la Junta General se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la mitad del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria que la Ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de Accionistas presentes. De ellos se dejará constancia en esta convocatoria.

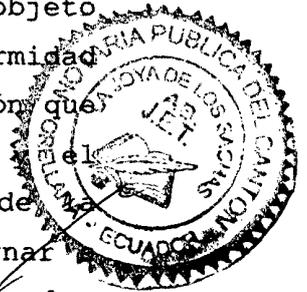
ARTÍCULO DIECISIETE. QUÓRUM DE DECISIÓN: Salvo disposición contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría de Capital pagado concurrente a la reunión.

ARTÍCULO DIECIOCHO. POTESTAD DE LA JUNTA: Corresponde a la Junta General asumir todas las facultades que la Ley confiere al órgano de Gobierno de la Compañía Anónima.

ARTÍCULO DIECINUEVE. JUNTA UNIVERSAL: La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio Nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTÍCULO VEINTE. ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y a los

Fiscalizadores (Comisarios); b) Conocer y resolver todos los informes que presente el órgano de Administración y Fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar la remuneración que percibirán el Presidente, el Gerente General, el Fiscalizador (Comisario); e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento el Gerente General requiere la autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes Generales, de conformidad con la Ley; i) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; k) Aprobar el presupuesto Anual de la Compañía; l) Los demás que contemplan la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO VEINTIUNO. PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.** El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; puede ser o no accionista. El Presidente permanecerá en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VEINTIDOS. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son Atribuciones y deberes



del Presidente de la Compañía: a) Presidir las reuniones de la Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados Provisionales o los Títulos de Acciones, y extenderlos a los Accionistas; c) Vigilar la marcha General de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y concederle copias debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargué por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se halla escrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO VEINTITRES. GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; puede ser o no accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía.

ARTÍCULO VEINTICUATRO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Convocar a las reuniones de la Junta General; c) Dirigir los negocios sociales, administrativos y económicos de la Compañía; d)

Planificar, gestionar y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por conceptos de Gastos Administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones y adquisiciones hasta por el monto que está autorizado; g) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los Accionistas; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el registro mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; k) Cuidar que se llenen los libros de contabilidad, Acciones y Accionistas, y las actas de la Junta General de Accionistas conforme a la Ley; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el Balance el Estado de Pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al Presidente de la Compañía en caso de falta o ausencia; ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y el Reglamento Interno de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas; o) Actuará como secretario y por su falta se designará un secretario Ad-hoc.

CAPÍTULO V.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO VEINTICINCO. COMISARIOS: La Junta General de Accionistas designará un Comisario Principal y un Suplente, puede ser accionista o no, quienes durarán en sus funciones dos años; pueden ser reelegidos indefinidamente, sus atribuciones y



deberes están determinados en la Ley de Compañías, en el Estatuto y Reglamento interno; tienen derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **CAPITULO**

VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO

VEINTISEIS. NORMA GENERAL: La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con las mismas leyes, siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. **ARTÍCULO VEINTISIETE.**

AUDITORIAS: Sin perjuicio de la existencia auditoria o fiscalización internas, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria externa de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **CAPÍTULO VII.-**

DISPOSICIONES DE TRÁNSITO.- ARTÍCULO VEINTIOCHO. Los

permisos de operación que reciba la compañía para la prestación de servicios de transporte de carga pesada, serán autorizados por los Competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTÍCULO VEINTINUEVE.** La Reforma de

Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

ARTÍCULO TREINTA. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y

Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia distaren los organismos competentes de Tránsito. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.** Si por efecto de la prestación del servicio deberá cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos deberán en forma previa cumplirse.

ARTÍCULO TREINTA Y DOS. EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se emitieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES. DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Para la validez del presente instrumento se adjunta: Minuta de constitución de compañía anónima, documento conferido por la Superintendencia de Compañías donde consta la razón de la compañía, copia de la cédula de identidad y papeleta de votación de los peticionarios. **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SHIGAVITRANS S.A., ha sido suscrito y pagado en su totalidad en numerario por sus accionistas, con él depósito realizado en el Banco de Guayaquil de la ciudad de Francisco de Orellana, en la cuenta de integración de la Compañía. La integración y suscripción del capital social queda conformado de acuerdo al siguiente cuadro:

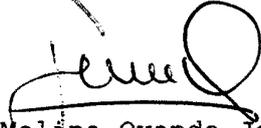
CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SHIGAVITRANS S.A.

Nº	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº DE ACCIONES
----	-------------	------------------	----------------	----------------

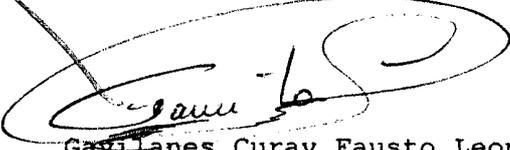
1	MOLINA OVANDO JOHNNY	500	500	50
2	GAVILANES CURAY SHIRLEY JACQUELINE	350	350	35
3	GAVILANES CURAY FAUSTO LEONIDAS	50	50	5
4	GAVILANES CURAY MARCO WILLIAN	50	50	5
5	LOMBEIDA GAVILANES WILSON WALBERTO	50	50	5
	TOTAL	1000,00	1000,00	100

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento treinta y nueve de la ley de Compañías, se designa para el cargo de **GERENTE GENERAL** y Representante Legal, a la Ingeniera Shirley Jacqueline Gavilanes Curay para el cargo de **PRESIDENTE**, al Señor Fausto Leonidas Gavilanes, para el cargo de **COMISARIO PRINCIPAL**, al Señor Johnny Molina Ovando y como **COMISARIO ALTERNO**, al Señor Lombeida Gavilanes Wilson Walberto.- Cada uno de los mencionados Administradores desempeñarán sus funciones por un periodo de dos años.- Se autoriza al Abogado Jacinto Roby Anchundia, para que proceda a suscribir todos los documentos y realizar todos los trámites que fueren necesarios para el perfeccionamiento del presente acto jurídico. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la compañía. **Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada,** por el Abogado Jacinto Roby Anchundia, con matrícula profesional número cero cero tres del Colegio de Abogados de Orellana. Para el otorgamiento de esta escritura se

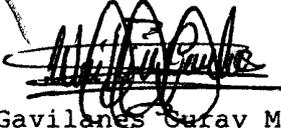
observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


Molina Ovando Johnny
COMPARECIENTE




Gavilanes Curay Fausto Leonidas
COMPARECIENTE




Gavilanes Curay Marco Willian
COMPARECIENTE




Lombeida Gavilanes Wilson Gualberto
COMPARECIENTE




Gavilanes Curay Shirley Jacqueline
COMPARECIENTE



Firmado, Abogado Juan Escobar Taipe, Notario Publico del Cantón La Joya de los Sachas.- Existe un sello.- **SIGUE DOCUMENTOS HABILITANTES.-**



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 02 de junio del 2014
 Mediante comprobante No.- 3324713381, el (la) Sr. (a) (ita): GAVILANEZ CURAY SHIRLEY JACQUELINE
 Con Cédula de Identidad: 2100211008 consignó en este Banco la cantidad de: MIL DOLARES
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: TRANSPORTE DE CARGA PESADA SHIGAVITRANS S.A
 que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR		
1	MOLINA OBANDO JOHNNY	1710704154	\$.	500	usd
2	GAVILANEZ CURAY SHIRLEY JACQUELINE	2100211008	\$.	350	usd
3	GAVILANEZ CURAY FAUSTO LEONIDAS	2100434725	\$.	50	usd
4	GAVILANEZ CURAY MARCO WILLIAN	2100434733	\$.	50	usd
5	GAVILANEZ CURAY WILSON GUALBERTO	2100567979	\$.	50	usd
6			\$.		usd
7			\$.		usd
8			\$.		usd
9			\$.		usd
10			\$.		usd
11			\$.		usd
12			\$.		usd
13			\$.		usd
14			\$.		usd
15			\$.		usd
TOTAL			\$.	1.000,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

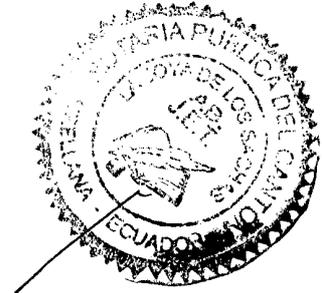
Atentamente

BANCO PICHINCHA C.A.
 Cecilia María Núñez
 Ejecutiva de Negocios
 Asesora S.A. de los Socios



0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7599543
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 2100211008 GAVILANES CURAY SHIRLEY JACQUELINE
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/02/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE DE CARGA PESADA SHIGAVITRANS S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7599543

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/02/2015 15:00:42

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

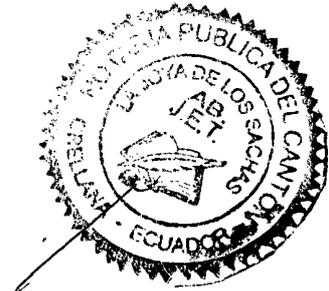
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: VVV8DG a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Oficio Nro. ANT-UAORE-2014-0682

El Coca, 22 de mayo de 2014

Asunto: INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
010-CJ-022-2014-UAORE-ANT DE "TRANSPORTE DE CARGA PESADA
SHIGAVITRANS S.A."

Ingeniera
Shirley Jacqueline Gavilanes Curay
Gerente General
TRANSPORTE DE CARGA PESADA SHIGAVITRANS S.A.
En su Despacho



De mi consideración:

En Cumplimiento a la disposición dada por la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Oficio N° ANT-ANT-2013- 5821 DEL 27 DE JUNIO DEL 2013, en la cual indica que se envíe las resoluciones emitidas en la ANT, por tanto adjunto la siguiente:

Resolución: Informe Previo Constitución Jurídica 010-CJ-022-2014-UAORE-ANT, a favor de la compañía: "TRANSPORTE DE CARGA PESADA SHIGAVITRANS S.A."

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Ing. Glenda Irene Suarez Veliz
DIRECTORA PROVINCIAL DE ORELLANA ENCARGADA



Anexos:
- 010-CJ-21-05-2014 SHIGAVITRANS S.A..pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Jorge Fernando Lasso Molina
Jefe Regional Departamento de Servicios Tributarios
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor Ingeniero
Carlos Vicente Marin Quijije
Director Provincial de Orellana



Oficio Nro. ANT-UAORE-2014-0682

El Coca, 22 de mayo de 2014

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señora Ingeniera
Karla Gabriela Ponce Benavides
Jefe Provincial Departamento de Servicios Tributarios
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor
Oswaldo Napoleón Jurado Arcentales
Presidente Ejecutivo
FEDERACIÓN NACIONAL TRANSPORTE PESADO DEL ECUADOR

ma

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAORE-2014-0499 de 06 de marzo de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "TRANSPORTE DE CARGA PESADA SHIGAVITRANS S.A.", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTE DE CARGA PESADA SHIGAVITRANS S.A.", con domicilio en cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de CINCO (05) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	MOLINA OVANDO JOHNNY	171070415-4
2	GAVILANES CURAY FAUSTO LEONIDAS	210043472-5
3	GAVILANES CURAY MARCO WILIAN	210043473-3
4	LOMBEIDA GAVILANES WILSON GUALBERTO	210056797-9
5	GAVILANES CURAY SHIRLEY JACQUELINE	210021100-8

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:



"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica de la Unidad Administrativa de Orellana mediante Memorando No. ANT-UAORE-2014-0206 de 08 de abril de 2014, e Informe Técnico favorable No. 0094-DT-UAORE-022-2014-ANT de 08 de abril de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "TRANSPORTE DE CARGA PESADA SHIGAVITRANS S.A."

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Orellana mediante Oficio No. ANT-UAORE-2014-0641 de 16 de mayo de 2014, e Informe No. 012-AJ-022-CJ-2014-UAORE-ANT de 16 de mayo de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "TRANSPORTE DE CARGA PESADA SHIGAVITRANS S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), las siguientes facultades".



- a) Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Unidades Administrativas Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), respectivamente y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20) de artículo 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio de la operadora en formación.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial de Carga Pesada denominada "TRANSPORTE DE CARGA PESADA SHIGAVITRANS S.A.", con domicilio en cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Agencia
Nacional
de Tránsito

Dado en la ciudad de Francisco de Orellana, en la Dirección Provincial de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Orellana, el 21 de mayo de 2014.

Ing. Glenda Suárez Veliz

DIRECTORA PROVINCIAL DE ORELLANA ENCARGADA



Elaborado con el sistema Litro

0000013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 171070415-4

APellidos y Nombres: MOLINA OVANDO JOHNNY
Lugar de Nacimiento: STO DGO TRACHE S DOMINGO DE LOS CLDS
Fecha de Nacimiento: 1989-08-30
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: SOLTERO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

Apellidos y Nombres del Padre: MOLINA MIGUEL ANGEL
Apellidos y Nombres de la Madre: OVANDO BLANCA COLOMBIA

Lugar y Fecha de Expedición: FCO. DE ORELLANA 2012-08-13
Fecha de Expiración: 2022-08-13

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



R-211

TÍTULO DE CONDUCTOR
TIPO - E

LA JOYA DE LOS SACIAS
AB J.E.T.
NOTARIA PUBLICA DEL CANTON ORELLANA - ECUADOR




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CREI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

033 - 0027 1710704154
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MOLINA OVANDO JOHNNY

ORELLANA	CIRCUINSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PTO. FCO. DE	
FCO. DE ORELLANA	ORELLANA	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GAVILANES CURAY
FAUSTO LEONIDAS
LUGAR DE NACIMIENTO
NARANJITO
NARANJITO
FECHA DE NACIMIENTO 1989-08-22
RACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

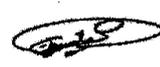
N. 210043472-5




INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GAVILANES RAMOS MARCO LEONIDAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CURAY MUÑOZ ROSA MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EMISION
FCO. DE ORELLANA
2012-04-20
FECHA DE EXPIRACION
2022-04-20

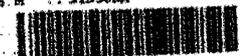
V4884W484

LICENCIA DE CONDUCIR

REPUBLICA DEL ECUADOR

1. APELLIDOS Y NOMBRES
GAVILANES CURAY
FAUSTO LEONIDAS
2. LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
NARANJITO ECUADOR
22-08-1989 22-08-1989
3. TIPO DE VEHICULO
A. M. N. MIBGUNA

2100434725

14. Identificación No.

15. FICHA

16.	17.	18.	19.
1	2	3	4
5	6	7	8
9	10	11	12
13	14	15	16
17	18	19	20
21	22	23	24
25	26	27	28
29	30	31	32
33	34	35	36
37	38	39	40
41	42	43	44
45	46	47	48
49	50	51	52
53	54	55	56
57	58	59	60
61	62	63	64
65	66	67	68
69	70	71	72
73	74	75	76
77	78	79	80
81	82	83	84
85	86	87	88
89	90	91	92
93	94	95	96
97	98	99	100

FECHA EXPIRACION

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 22-FEB-2014

001
001-0158
NÚMERO DE CERTIFICADO
GAVILANES CURAY FAUSTO LEONIDAS

CÉDULA
2100434725

SUCUMBIO
PROVINCIA
ORUSHUFINI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
SAN PEDRO DE LOS
GOFANE
PARROQUIA

0
2
238A

REPRESENTANTE DE LA JUNTA



0000014

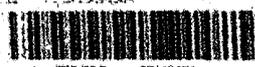
CIUDADANIA 2100434733
 GAVILANES CURAY MARCO WILLIAN
 SHUSHUFTI / SAN PEDRO DE LOS COFANE
 23 SEPTIEMBRE 1988
 0007
 SHUSHUFTI / SAN PEDRO DE LOS COFANE



ESTUDIANTE
 GAVILANES CURAY MARCO WILLIAN
 SHUSHUFTI / SAN PEDRO DE LOS COFANE
 23 SEPTIEMBRE 1988
 0007



LICENCIA DE CONDUCIR
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 GAVILANES CURAY MARCO WILLIAN
 23-SEP-88 SHUSHUFTI / ECUADOR
 23-SEP-88 23-SEP-17
 RECIBO ATENC. VEHE
 2100434733

D. Identificación No. 01-000-12 01-000-17
 1. Apellido / Nombre
 2. Sexo / Edad
 3. Nacionalidad / Sexo
 4. Estado civil / Fecha civil
 5. Profesión / Actividad
 6. Signo / Sexo
 7. Instrucción / Instrucción
 8. Estado de salud
 9. Hospital que / Dónde se
 10. Diagnóstico / Diagnóstico
 11. Estado civil / Fecha civil
 12. Estado civil / Fecha civil
 13. Estado civil / Fecha civil
 14. Estado civil / Fecha civil

A
B
C	01-000-12 01-000-17
D
E
F
G
H
I
J
K
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
001
 001 - 0159 2100434733
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 GAVILANES CURAY MARCO WILLIAN
 SUCUMBIOS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 SHUSHUFTI SAN PEDRO DE LOS COFANE 2
 CANTON PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULAS

CIUDADAJEN
 APELLIDOS Y NOMBRES
LOMBEIDA MEDRANO ANGEL VIRGINIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GAVILANES SILVA GREFELINA

210056797-9

ESTADO CIVIL: SOLTERO

DISTRICCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPIACION
T.L.S.O. MECANICO AUTOMOT

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GAVILANES SILVA GREFELINA

FECHA DE EMISION
2013-08-19

FECHA DE EXPIRACION
2023-08-19

LICENCIA DE CONDUCIR

REPUBLICA DEL ECUADOR

WILSON GUALBERTO

FECHA DE EMISION
19-07-17

FECHA DE EXPIRACION
19-07-17

2100567979

14. Autorización No. _____

15. SIMB. OROP. PROF. DE C

	11	12	13	14
A	11-NOV-07	18-MAR-17	18-MAR-17	18-MAR-17
B	11-NOV-07	18-MAR-17	18-MAR-17	18-MAR-17
C	11-NOV-07	18-MAR-17	18-MAR-17	18-MAR-17
D	11-NOV-07	18-MAR-17	18-MAR-17	18-MAR-17
E	11-NOV-07	18-MAR-17	18-MAR-17	18-MAR-17
F	11-NOV-07	18-MAR-17	18-MAR-17	18-MAR-17
G	11-NOV-07	18-MAR-17	18-MAR-17	18-MAR-17
H	11-NOV-07	18-MAR-17	18-MAR-17	18-MAR-17
I	11-NOV-07	18-MAR-17	18-MAR-17	18-MAR-17
J	11-NOV-07	18-MAR-17	18-MAR-17	18-MAR-17
K	11-NOV-07	18-MAR-17	18-MAR-17	18-MAR-17
L	11-NOV-07	18-MAR-17	18-MAR-17	18-MAR-17
M	11-NOV-07	18-MAR-17	18-MAR-17	18-MAR-17
N	11-NOV-07	18-MAR-17	18-MAR-17	18-MAR-17
O	11-NOV-07	18-MAR-17	18-MAR-17	18-MAR-17
P	11-NOV-07	18-MAR-17	18-MAR-17	18-MAR-17
Q	11-NOV-07	18-MAR-17	18-MAR-17	18-MAR-17
R	11-NOV-07	18-MAR-17	18-MAR-17	18-MAR-17
S	11-NOV-07	18-MAR-17	18-MAR-17	18-MAR-17
T	11-NOV-07	18-MAR-17	18-MAR-17	18-MAR-17
U	11-NOV-07	18-MAR-17	18-MAR-17	18-MAR-17
V	11-NOV-07	18-MAR-17	18-MAR-17	18-MAR-17
W	11-NOV-07	18-MAR-17	18-MAR-17	18-MAR-17
X	11-NOV-07	18-MAR-17	18-MAR-17	18-MAR-17
Y	11-NOV-07	18-MAR-17	18-MAR-17	18-MAR-17
Z	11-NOV-07	18-MAR-17	18-MAR-17	18-MAR-17

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONEJO NACIONAL ELECTORAL

020
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES REGIONALES 25-FEB-2014

020-0202 **2100567979**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOMBEIDA GAVILANES WILSON
GUALBERTO

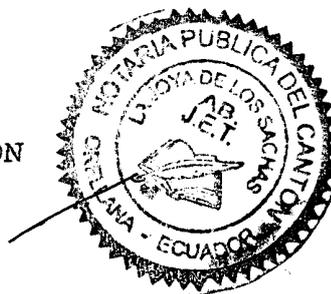
SUCUMBIDOS CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA GUALACQUI
 SUJUBUENOS SUJUBUENOS 0
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.-



Juan Escobar
Abg. Juan Escobar Taipe
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

Francisco de Orellana-Orellana-Ecuador

Dirección: Av. 9 de Octubre y Río Tiputini-Teléfono: 062-860010

Email: registro-orellana@hotmail.com RUC. 2260012550001

0000016

Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, el Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana a mi cargo, en funciones de Registro Mercantil legalmente facultado **CERTIFICO**: Que con fecha martes diecisiete de junio del año dos mil catorce, a las 11H00', queda inscrita la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SHIGAVITRANS S.A. QUE REALIZAN LOS SEÑORES: MOLINA OVANDO JOHNNY, GAVILANES CURAY FAUSTO LEONIDAS, GAVILANES CURAY MARCO WILLIAN, LOMBEIDA GAVILANES WILSON GUALBERTO Y GAVILANES CURAY SHIRLEY JACQUELINE**, bajo el No. 25, Folio No. 200, Tomo Uno del Libro de Inscripciones del año 2014.

Dr. Galo Lanche Sarango
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**



Revisado por: Ab. Orlando Moreira M.	Digitador	Revisor	0058-2014-RMCFQ
Digitado por: Carmen Samaniego A.			

0000017


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Compañía de Transporte Pesado "Sigavitrans S.A"	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		SHIGAVITRAS S.A	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Orellana	CANTÓN: Francisco de Orellana	CIUDAD: Puerto Francisco de Orellana	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Orellana	CANTÓN: Francisco de Orellana	CIUDAD: Puerto Francisco de Orellana	
PARROQUIA: Puerto Francisco de Orellana	BARRIO: Julio Llori	CIUDADELA: Barrio Julio Llori	
CALLE: Quito y Julio Llori	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: B2	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 62860097	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: shirleyjacgavi@yahoo.es	CORREO ELECTRÓNICO 2: shigavitrans@gmail.com	
CELULAR: 969934716	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A lado de la Iglesia Evangelica			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Shirley Gavilanes			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 2100211008			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



RUC: 096859900001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN Nº 65 DEL 17/03/2009

Factura No: 115-001-001216693
 Autorización SRI: 1114456737
 Fecha de autorización: 19/03/2014
 Válida hasta: 18/07/2015

1000041486022
 No. de Control: 4148602-33
 Valor a pagar: 38.29

Fecha de Emisión: 09/06/2014

Fecha de Vencimiento: 26/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 41486-7 GAVILANES CURAY SHIRLEY JACQUELINE
 Código Único Eléctrico Nacional: 2000041486 Cédula / R.U.C.: 210021008 Código Postal:
 Dirección servicio: QUITO SIN PB JULIO LLORI JULIO LLORI
 Plan/Geocódigo: 8 02-05-008-2970 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 09/06/2014
 Provincia - Cantón - Parroquia: ORELLANA - ORELLANA - PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA
 Dirección notificación: Domicilio 1

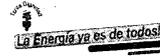
1 FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 72391-DE1-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 06/05/2014 Hasta: 05/06/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	24276.00	23044.90	282 kWh		26.98

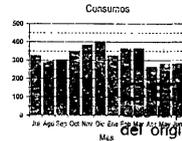
VALOR CONSUMO: 26.98
 COMERCIALIZACION: 1.41
 SUBSIDIO SOLIDARIO: 2.84
 INTERES MORA: 0.02
 I.V.A. (0%): 0.00
 ALUMBRADO PUBLICO: 3.55
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 34.80
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 34.80
TOTAL SE Y AP (1): 34.80

Su ahorro por la Tarifa de Identidad es de 0.00



2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



CERTIFICACIÓN

Presente copia xerox es fiel copia del original que ha sido presentado en este despacho de la Notaría Segunda del Cantón Fco. de Orellana en conformidad con el art. 18 - numeral 1 - del Reglamento del día de Hoy: 23 JUN. 2014

Ramiro Cruz
 Dr. Ramiro Cruz Mayorga
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON DE ORELLANA

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE EMPRESA ELÉCTRICA

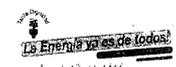
CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO POMBROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordinanza Municipal	1.79
RECAUDACIÓN TERCEROS (3):		3.49

VALORES A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	34.80
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	3.49
TOTAL (1+2+3):	38.29

Pagar hasta: 26/09/2014

[Handwritten signature]

7-80000
 60 56
 53 209044
 76/06/2014 15:07
 002-000-001-000272



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

00000018